

RESOLUCIÓN No. 7035 del 18 de Noviembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION SANT JOAN DE DEU**, identificada con NIT: 901.889.443-3, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, cuya población beneficiaria es niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que “*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*”.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: “*señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción*”.

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF “*Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción*”. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los

RESOLUCIÓN No. 7035 del 18 de Noviembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION SANT JOAN DE DEU**, identificada con NIT: 901.889.443-3, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, cuya población beneficiaria es niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander.*

padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica de la **FUNDACION SANT JOAN DE DEU**, identificada con NIT: 901.889.443-3, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No 1831 de 27 de septiembre de 2024, expedida por la Dirección Regional ICBF Bogotá.

Que la representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 2256 de fecha 29 de agosto de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

RESOLUCIÓN No. 7035 del 18 de Noviembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION SANT JOAN DE DEU**, identificada con NIT: 901.889.443-3, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, cuya población beneficiaria es niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander.*

Que de conformidad con la política de operación 3.12 del Procedimiento para Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento vigente, y atendiendo a la naturaleza del servicio el cual hace parte de las modalidades y servicios para el apoyo y fortalecimiento a la familia, donde la atención se determina por sesiones en espacios de atención sin la pernoctación de la población en los espacios, se optó por adelantar la visita de verificación de las condiciones locativas a través de las herramientas tecnológicas, atendiendo a la determinación de la austeridad en el gasto.

Que durante el día 24 de octubre de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad - Sede General del ICBF, realizó visita virtual a la sede operativa de la institución, ubicada en la dirección Calle 59 # 30 - 22, en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACION SANT JOAN DE DEU**, desarrollará el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita virtual efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, que atenderá a la población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACION SANT JOAN DE DEU**, identificada con NIT: 901.889.443-3, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, cuya población beneficiaria es niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y la sede operativa ubicada en la Calle 59 # 30 - 22, en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, con una capacidad instalada de ciento ochenta (180) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACION SANT JOAN DE DEU**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **FUNDACION SANT JOAN DE DEU**, ubicada en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y

RESOLUCIÓN No. 7035 del 18 de Noviembre de 2025

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION SANT JOAN DE DEU**, identificada con NIT: 901.889.443-3, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, cuya población beneficiaria es niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander.

manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, cuya población beneficiaria es Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora LINA MARCELA LADINO LAITON, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.720.353 , en su calidad de representante legal de la **FUNDACION SANT JOAN DE DEU**, identificada con el NIT: 901.889.443-3, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: **fundacionsantjoandeu@gmail.com**¹ , haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: en la Calle 59 # 30 - 22, en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 de Noviembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	Galvis

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización de Notificación Electrónica
²Dirección física tomada de: Solicitud de Otorgamiento de Licencia Inicial

RESOLUCIÓN No.

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACION SANT JOAN DE DEU**, identificada con NIT: 901.889.443-3, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, cuya población beneficiaria es niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander.*

PÚBLICA



AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Desde Fundacion SJD <fundacionsantjoandeu@gmail.com>

Fecha Mar 11/11/2025 11:14 AM

Para Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

Bucaramanga, a los 11 días del mes de noviembre de 2025.

Yo, Lina Marcela Ladino Layton, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.720.353 de Bucaramanga, Santander, en calidad de representante legal de la Fundación Sant Joan Deu, mediante el presente documento autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para que todas las notificaciones relacionadas con el trámite de licencia de funcionamiento y demás, sean realizadas de manera electrónica.

Para tal efecto, autorizo el siguiente correo electrónico como medio oficial de notificación:

Correo electrónico autorizado: fundacionsantjoandeu@gmail.com

El correo electrónico antes indicado se encuentra activo.

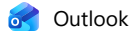
Atentamente,

Lina Marcela Ladino Layton

C.C. 37.720.353

Representante Legal – Fundación Sant Joan Deu

301 436 7471



Resolución No. 7035 de 18 de noviembre de 2025

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Mié 19/11/2025 11:02

Para fundacionsantjoandeu@gmail.com <fundacionsantjoandeu@gmail.com>; fundacionsantjoandeu@gmail.com <fundacionsantjoandeu@gmail.com>

CC Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (453 KB)

7035 - Otorga Licencia Funcionamiento Fundación Sant Joan de Deu.pdf;

Señora:

LINA MARCELA LADINO LAITON

Representan Legal

FUNDACION SANT JOAN DE DEU

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 7035 de 18 de noviembre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACION SANT JOAN DE DEU, identificada con NIT: 901.889.443-3, para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, cuya población beneficiaria es niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y la sede operativa ubicada en la Calle 59 # 30 - 22, en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, con una capacidad instalada de ciento ochenta (180) cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma

Contratista

Oficina de Aseguramiento a La Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

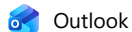
ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Renuncia de términos

Desde Fundacion SJD <fundacionsantjoandeu@gmail.com>

Fecha Mar 25/11/2025 11:39

Para Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>; Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de fundacionsantjoandeu@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Buen día Doctor

Mediante la presente renuncio a los términos para efectos de ejecutoria de la notificación de la resolución No 7035 del 18 de Noviembre de 2025 y manifiesto la aceptación de la Licencia de funcionamiento para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,

Agradezco la colaboración prestada durante este proceso, atenta a lo que se requiera,

Lina Marcela Ladino Layton
Representante legal

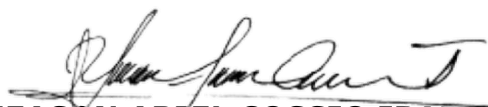
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 7035 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

FUNDACION SANT JOAN DE DEU

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 7035 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025**, *“Por medio de la cual se **OTORGA** Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACION SANT JOAN DE DEU**, identificada con NIT: 901.889.443-3, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, cuya población beneficiaria es niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y la sede operativa ubicada en la Calle 59 # 30 - 22, en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, con una capacidad instalada de ciento ochenta (180) cupos”.*; fue notificado electrónicamente el 19 de noviembre de 2025, para la cual la representante legal el día 25 de noviembre manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y 69 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionado Resolución para todos los efectos legales es el día 26 de noviembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080